



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA 4

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 287/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TLACOLULAN,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Aracely Santiago Landa y David Velasco Hernández, quienes se ostentan como Síndica y Presidente del Municipio de Tlacolulan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente.	029423

Documentales que se recibieron el diecinueve de agosto pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. *Consta*

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta formese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Aracely Santiago Landa y David Velasco Hernández, quienes se ostentan como Síndica y Presidente del Municipio de Tlacolulan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en contra del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS

1).- Del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya [sic] emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y participaciones federales que le corresponden al municipio de Tlacolulan, Veracruz, por concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en lo particular a:

a.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de **\$2'414'482.71 (Dos millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 71/100 M.N.)**.

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión: FORTAFIN-A-2016 por un monto de **\$2,236,498.60 (Dos millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.)**.

Se reclama también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF y FORTAFIN-A-2016, pago de interés que deberá hacer a mi representado, hasta que se realice el pago total de dichas aportaciones y participaciones.

2).- Se reclama del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la omisión en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que ha sido omiso en entregar las aportaciones y participaciones federales que le corresponden al municipio de Tlacolulan, Veracruz, por concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en lo particular a:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 287/2019

a.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de **\$2'414,482.71 (Dos millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 71/100 M.N.)**.

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión: FORTAFIN-A-2016 por un monto de **\$2,236,498.60 (Dos millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.)**.

3).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han retenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23 y 33, y en lo particular a:

a.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de **\$2'414,482.71 (Dos millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 71/100 M.N.)**.

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión: FORTAFIN-A-2016 por un monto de **\$2,236,498.60 (Dos millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.)**.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así como también se le condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones al momento en que se dicte la resolución respectiva, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada".

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se tomarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 287/2019

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez** Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, qui da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de agosto de dos mil diecinueve, dictado por **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Nación**, en la controversia constitucional **287/2019**, promovida por el Municipio de Tlacolula Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **Conste.**

GSS/DAHM